

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUZO BOYACA

RADICADO NUMERO : 2021-011

Interlocutorio civil Nº -----

Muzo Boyacá, diez de febrero del año dos mil veintiuno.

El ciudadano LUIS ALBERTO RUIZ formula a través de apoderado demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio en contra de CASTILLO PARRA MIGUEL ANTONIO, CASTILLO PARRA DANIEL, RUIZ VICTOR MANUEL, BUSTOS GALINDO JOSÉ NEVARDO, TOVAR DE BUSTOS FREDESMINDA, BUSTOS SASTRE GABRIEL ALFONSO, BUSTOS SASTRE GERMAN AUGUSTO, MAHECHA BOLAÑOZ URIEL, ESCARRAGA CASTRO WILSON, RAMIREZ JOSÉ VICENTE, LÓPEZ BLANCA CECILIA, RODRIGUEZ ESCARRAGA LILI ESPERANZA, MENDIGAÑO RAMIREZ LUIS RAMIRO, MORENO JULIA ELDA, VELANDIA MOYANO DAVID ALFONSO, MONROY PARRA FRANSI EDILMA, ARÉVALO SANCHEZ MARIA EDILMA, POVEDA CASTRO JOSÉ AVELINO, GONZÁLEZ ROSA LUZMILA, POLO RODRIGUEZ ANA LUCIA, JIMENEZ CÁRDENAS LUIS ANGEL, DURÁN JOSÉ ALEJANDRO, PACHÓN GUZMÁN BLANCA INÉS, ARÉVALO ANTONIO HERMÓGENES, LADINO VELANDIA ANA ROSA, MEDINA JOSÉ LEONEL, MEDINA CARRILLO LILIA, VIRGÜEZ LIDA YANETH, GONZÁLEZ JOSÉ FRANCISCO, ARIAS ORJUELA MIRYAM CRISTINA, TORRES AMÉZQUITA EDILFONSO, ARÉVALO LADINO MARIA EUGENIA, GUERRERO CORTES BAUDILIO, BRAVO CARRILLO JOSÉ IGNACIO, CAÑÓN ESPITIA MARIA STELLA, SÁNCHEZ GONZÁLEZ MARÍA ALICIA, CAMPOS JAIRO ANTONIO, ARÉVALO SÁNCHEZ CARMEN ELISA, RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ AGUSTÍN, SANTANA BENITES INÉS, SOLOZA SÁNCHEZ JOSÉ LINO, RAMIREZ DE OBANDO MARLEN, RUIZ CASTRO JOSE AGUSTIN, VILLAMIL DE RUIZ EMELINA, LADINO CAICEDO ANA FLORINDA, ZÁRATE PÉREZ ORLANDO, CARRILLO GARZÓN LIGIA AZUCENA, DIAZ TORRES ALBEIRO, CONTRERAS CASTIBLANCO EDELMIRA, CORREDOR MARIA TERESA, CAMACHO BERRÍO LEONELLY, AMEZQUITA BUITRAGO LUZ MIRYAM, CAMPOS PADILLA FABIO ARISTÓBULO, CARVAJAL OSORIO MARTHA LILIAN, MEDINA DE BUITRAGO CLEMENCIA, NANDAR MENDIETA ORLANDO ANTONIO, BEJARANO TUNJANO MIRYAM, RAMIREZ HORTUA NESTOR LUIS, MURCIA ORTIZ MARIA LUCERO, SICHACHA PEREZ ROBERTO ALCIDES, BUSTOS SOTELO MARIA CIDALIA, MURCIA MURCIA GIRALDO, BARAJAS ROSALÍA, BOHORQUEZ PADILLA NOHORA ALBA, DIAZ RODRIGUEZ LUIS FERNANDO, ROJAS CORTES CLAUDIA PATRICIA, ESPEJO SANABRIA JAVIER HERNANDO, VIRGÜEZ CLEOMAR EMILGEN, TUNJANO REYES GUILLERMO, CORDOBA GILMA NOHORA, CORTES MAHECHA BELLANID, PADILLA DE ROMERO AURA GRACIELA, CASTILLO PÉREZ JOSÉ MATIAS, CASTILLO PEREZ MARTHA YANETH, RAMIREZ HORTUA NESTOR LUIS, MARTINEZ MEDELLÍN JOSE MARIO, HERNANDEZ PEREZ DANIEL, SILVA CARREÑO CECILIA IDALID, SUAREZ RODRIGUEZ LINA MARIA, CASTILLO PADILLA CLAUDIA AZUCENA, CASTILLO GALINDO MARTHA YOLANDA, AREVALO CASTELLANOS AURA MIGDONIA, PACHÓN GUZMAN EDGAR TOBIAS, ORDOÑEZ ANZOLA NACIANCENO, BUSTOS RUIZ DIANA MIREYA, GOMEZ GUZMAN HERCILIA, GONZALEZ POVEDA RODULFO, MARTINEZ ANZOLA MIRIAM HERLY, MEDELLIN MAHECHA JULIO CÉSAR, MORA PLAZAS ANA JULIA, SOTELO PÁEZ BLANCA NIEVES, GOMEZ OCHOA JOSE DANIEL, GAS SUPERIOR DE COLOMBIA S.A. E.S.P., así como las demás personas

inciertas e indeterminadas, , en procura de la adjudicación de la propiedad del predio urbano ubicado en la carrera 4 A con calle 8, barrio El Bosque del municipio de Muzo Boyacá, y que emana de otro de mayor extensión distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 072-1893 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, cédula catastral 01-00-0041-0005-000.

El libelo de acción y sus anexos cumple con los presupuestos que para su admisión exige el artículo 375 del Código General del Proceso, por lo que se procederá de conformidad.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Muzo Boyacá,

RESUELVE :

PRIMERO : ADMITIR la demanda de pertenencia propuesta por LUIS ALBERTO RUIZ, en contra de DANIEL CASTILLO PARRA y MIGUEL ANTONIO CASTILLO PARRA, y otros, y demás personas inciertas e indeterminadas.

SEGUNDO.- ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de las personas que se crean con derecho sobre el predio anhelado, de conformidad con lo establecido en el numeral 6º del artículo 375 del C.G.P.

TERCERO. ORDENAR oficiosamente la medida cautelar de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien por usucapir.

CUARTO : IMPRIMIR al proceso al trámite verbal establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 372 ibidem.

QUINTO.- INFORMAR de la existencia del proceso a La Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SEXTO. Reconocer y tener a la Dr. DANIEL ARTURO FARFAN FUENTES como APODERADO de LUIS ALBERTO RUIZ, en los términos y para los fines a que se contrae el poder conferido.

NOTIFIQUESE :

El Juez,


JESUS ALBERTO MONSALVE VESGA